

ANEXO

“LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (*TRACHURUS MURPHYI*) DE ALTA MAR CONFERIDA AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR”

I. OBJETO

Establecer lineamientos para la asignación de la cuota de jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS).

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos son aplicables a los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional que se encuentren en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar en el marco del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE y de armadores de embarcaciones de bandera extranjera que se encuentren en el Registro de Embarcaciones Autorizadas para pescar en el ámbito de la OROP - PS.

III. GLOSARIO

- a. Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur (Convención): Acuerdo de carácter intergubernamental cuya finalidad es garantizar la conservación y el uso sostenible en el largo plazo de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico Sur y salvaguardar los ecosistemas marinos de los que forman parte dichos recursos.
- b. Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS): Es la persona jurídica internacional constituida por la Convención, con sede en Nueva Zelanda, que articula la cooperación entre los Estados (Partes Contratantes y Partes No Contratantes Cooperantes - PNCCs) cuyas flotas realizan pesca en el ámbito de la Convención.
- c. Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (COROP-PS): Es el órgano de decisión de la OROP-PS que establece medidas de conservación y manejo. Cada Parte Contratante es Miembro de la Comisión.



IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. La Comisión de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS), asigna anualmente al Perú una cuota de jurel mediante la medida de conservación y manejo correspondiente, en adelante cuota de jurel de alta mar, para su aprovechamiento en el ámbito de la convención.
- 4.2. La cuota de jurel de alta mar tiene como finalidad principal ser aprovechada por los armadores de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional. En caso de existir excedentes no aprovechados de la cuota de jurel de alta mar por los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, esta podrá ser asignada a los armadores de bandera extranjera mediante Concurso Público.

- 4.3. Para acceder a la cuota de jurel de alta mar, los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional deben encontrarse registrados en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar en el marco del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE; y las embarcaciones de bandera extranjera deben formar parte del Registro de Embarcaciones Autorizadas para pescar en el ámbito de la OROP - PS.

V. APROVECHAMIENTO DE LA CUOTA DE JUREL DE ALTA MAR POR ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL

- 5.1. La cuota del recurso jurel de alta mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS), es publicada en el portal web del Ministerio de la Producción dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada la medida de conservación y manejo por la Comisión de la OROP-PS que así lo establezca.

- 5.2. Los armadores de las embarcaciones pesqueras que enarbolan bandera nacional, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la cuota, presentan a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura una declaración de interés de capturar la cuota de jurel en el ámbito de la Convención, señalando lo siguiente:

- Porcentaje de la cuota de jurel de alta mar que solicita extraer.
- Relación de embarcaciones que participarán en la captura de jurel de alta mar, las mismas que deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar en el marco del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE.
- Plan de inicio de actividades extractivas de jurel de alta mar.

- 5.3. La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, lleva a cabo el seguimiento de las capturas de la cuota de jurel de alta mar de las embarcaciones designadas para tales efectos, debiendo informar oportunamente a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción las medidas que correspondan.

- 5.4. Como resultado del seguimiento de las capturas de la cuota de jurel de alta mar, si al último día hábil de junio de cada año, el armador no extrae al menos el 30% de la cuota, el excedente no aprovechado será asignado a armadores de embarcaciones de bandera extranjera mediante concurso público.

VI. ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL DE ALTA MAR A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA

- 6.1. Finalizado el plazo para la presentación de declaraciones de interés por parte de los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional a que se refiere el numeral 5.2, o lo establecido el numeral 5.4 de los presentes lineamientos, se determinará el excedente no aprovechado de la cuota de jurel de alta mar disponible, a efectos de su asignación a los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera de los Miembros o Partes No Contratantes Cooperantes de la OROP-PS, mediante concurso público.



6.2. El Concurso Público se encuentra a cargo de un Comité Especial, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

- Un/Una representante de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, quien lo preside.
- Un/Una representante de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, quien ejerce como Secretaría Técnica.
- Un/Una representante de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

Las funciones del Comité Especial son:

- Elaborar y proponer las bases del Concurso Público a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, para su aprobación mediante Resolución Directoral. Las bases contendrán como mínimo las etapas para su difusión, publicación, integración de bases, presentación de la propuesta, adjudicación y suscripción del contrato, así como el modelo del contrato de explotación de jurel de alta mar.
- La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción suscribe, en representación del Ministerio de la Producción, el contrato correspondiente con la(s) empresa(s) ganadora(s) del concurso público.
- Conducir el Concurso Público en todas sus etapas y resolver toda cuestión que se suscite con relación al mismo, teniendo facultad para modificar las Bases.



6.3. El Comité Especial se instala dentro de los cinco (05) días hábiles en los supuestos siguientes:

- Concluido el plazo establecido en el numeral 5.2 de los presentes lineamientos, de ser el caso que no se presente ninguna declaración de interés, o que presentadas éstas, todas ellas declaren que no tienen interés en su aprovechamiento.
- Por aplicación del numeral 5.4 de los presentes lineamientos.
- Como resultado del seguimiento efectuado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, de ser el caso que, con posterioridad al 1 de julio de cada año, se determine posibles excedentes de la cuota que no serán aprovechados en su totalidad hasta el 31 de diciembre de cada año por los armadores nacionales.



6.4. Para la asignación de la cuota de jurel de alta mar, las bases del Concurso Público comprenden como mínimo los siguientes criterios de calificación:

- La cantidad de cuota de captura a ser aprovechada.
- Valor a pagar por tonelada métrica expresado en dólares americanos (USD).
- Cantidad de jurel capturado destinado a territorio nacional.



6.5. Para la determinación del precio base, el Comité Especial solicita el informe correspondiente a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, o la que haga sus veces.

6.6. La difusión del citado proceso es efectuada a través del Portal Web del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y mediante comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos que pueda ser puesta de conocimiento a los Miembros y Partes No Contratantes Cooperantes de la OROP-PS.

6.7. El/la Director(a) General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, suscribe en representación del Ministerio de la Producción, el contrato de explotación de la cuota de jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS), con la(s) empresa(s) ganadora(s) del Concurso Público.

VII. SEGUIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LA CUOTA DE JUREL

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, realiza el seguimiento de la extracción de la cuota de jurel de alta mar, e informa a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura para las acciones pertinentes en el marco de los presente lineamientos.

